

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	238.510	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

238510

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción, según el contenido de la Memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B24B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"GRUPO LIJADOR PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (ES)
D. VICENTE, D. GINES y D. RAFAEL BENET BUENDIA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Alberola, 12.- VALENCIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención por
el cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad, se hace constar que la finalidad de la idea que se
expone, es la de ofrecer a los industriales dedicados a la
5 manufactura y transformados de la madera, un grupo lijador
que presenta notables ventajas respecto a los conocidos.

El grupo lijador a que se refiere la presente Memo-
ria es de los del tipo que comprenden una banda lijadora
sinfin soportada a través de un rodillo superior y otro in-
10 ferior. Entre ambos rodillos existe una relación determina-
da por un eje central en el que se encuentra dispuesto un
resorte de expansión tendente a separar dichos rodillos y
por consiguiente tensar la cinta abrasiva. El destensado de
la cinta se realiza mediante una excéntrica y una biela des-
15 de la misma al soporte inferior, actuándose mediante una
palanca, cuya acción comprime el resorte, dejando libre a
la cinta, por ejemplo para su recambio.

Esencialmente, el rodillo superior motriz está recu-
bierto por un cilindro de caucho, presentando en uno de sus
20 extremos una polea, incorporada al mismo rodillo, el cual
se apoya en un eje estático alojado en unos soportes con ra-
nuras por las cuales dicho eje puede subir o bajar, elevan-
do o bajando el cilindro respecto de una mesa superior.

Otra característica esencial la constituye que el
25 rodillo inferior, de giro loco, actúa a través de una correa
de transmisión, sobre un reductor, cuya salida mueve una le-
va que hace tope en el soporte del rodillo inferior, hacien-
dolo oscilar sobre el eje central, produciendo un movimien-
to oscilante en dicho rodillo, que se reproduce en la cinta
30 abrasiva.

1 Para la mejor comprensión de la idea expuesta, se
acompaña a la presente Memoria, formando parte de la misma,
un dibujo que muestra un alzado frontal del grupo lijador
seccionado.

5 En él puede verse el rodillo motriz superior -1-
recubierto por un cilindro de caucho -2-. La polea -3- in-
corporada al rodillo, que recibe la transmisión desde el
motor -4-. El eje estático -5- de soporte del rodillo, que
se apoya en unos soportes -6- con ranuras -7-, por los que
10 dicho eje puede subir o bajar, mediante el accionamiento
de los tornillos -8-. Estos soportes son solidarios de otro
soporte común -9-, del que nace el eje central -10-, de ac-
ción telescópica, alrededor del cual vá dispuesto el resorte
de expansión -11, que mantiene flotante, a través de la bri-
15 da -12-, al rodillo inferior de giro loco -13. Entre ambas
partes del eje central existe una relación determinada por
una excéntrica -14- y la biela -15- siendo actuada la prime-
ra a voluntad por la palanca -16-, por cuya acción es com-
primido el resorte dejando destensada la cinta abrasiva sin
20 fin -17- que se apoya en el rodillo superior y en el infe-
rior. El rodillo inferior comporta una polea -18- que, a
través de una correa de transmisión -19- actua sobre un re-
ductor -20-, cuyo eje de salida comporta una leva -21- que
actua sobre una extensión -22- del soporte del rodillo in-
25 ferior, a través de cuya acción dicho soporte y rodillo,
oscilan sobre el eje central de soporte, cuya oscilación se
reproduce en la cinta abrasiva. El reductor se encuentra
incorporado mediante una brida -23- al eje central, consti-
tuyendo a la vez apoyo para el resorte de expansión.

30 Conforme a la descripción realizada se comprende

1

que la cinta abrasiva situada entre el rodillo superior e inferior, gira impulsada por el rodillo superior que es el motriz. La tensión de la cinta está asegurada por el resorte situada alrededor del eje central que relaciona ambos rodillos, siendo comprimido por la acción de la excéntrica y biela para destensar la cinta.

5

10

El reductor, a través de su leva, y mandado desde la transmisión del rodillo inferior, hace oscilar a este rodillo alrededor del eje central; oscilación que se reproduce en la cinta abrasiva, cambiando ligeramente de posición los granos abrasivos para lograr un mejor acabado de las piezas trabajadas.

15

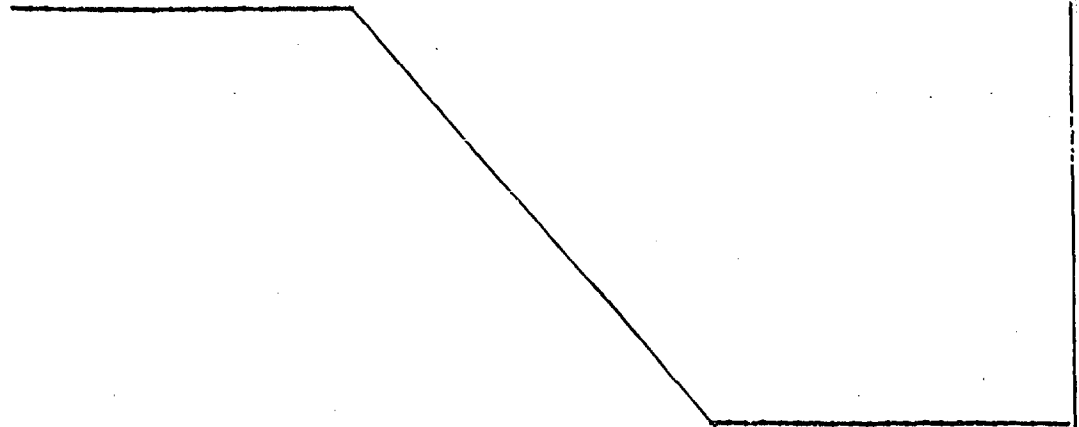
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- GRUPO LIJADOR PERFECCIONADO; del tipo de los que comprenden una banda lijadora soportada por un rodillo superior y otro inferior, caracterizado esencialmente por el hecho de que el rodillo superior motriz está recubierto por un cilindro de caucho, presentando en uno de sus extremos una polea, incorporada al mismo rodillo, el cual se apoya en un eje estático alojado en unos soportes con ranuras por las que dicho eje puede subir o bajar, elevando o bajando el cilindro respecto de una mesa superior.

5

10

2ª.- GRUPO LIJADOR PERFECCIONADO; caracterizado esencialmente por el hecho de que el rodillo inferior, de giro loco, actúa, a través de una correa de transmisión, sobre un reductor, cuya salida mueve una leva que hace tope en el soporte del rodillo inferior, haciéndolo oscilar sobre el eje central que relaciona ambos rodillos y reproduciéndose dicho movimiento oscilante en la cinta abrasiva.

15

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "GRUPO LIJADOR PERFECCIONADO".

20

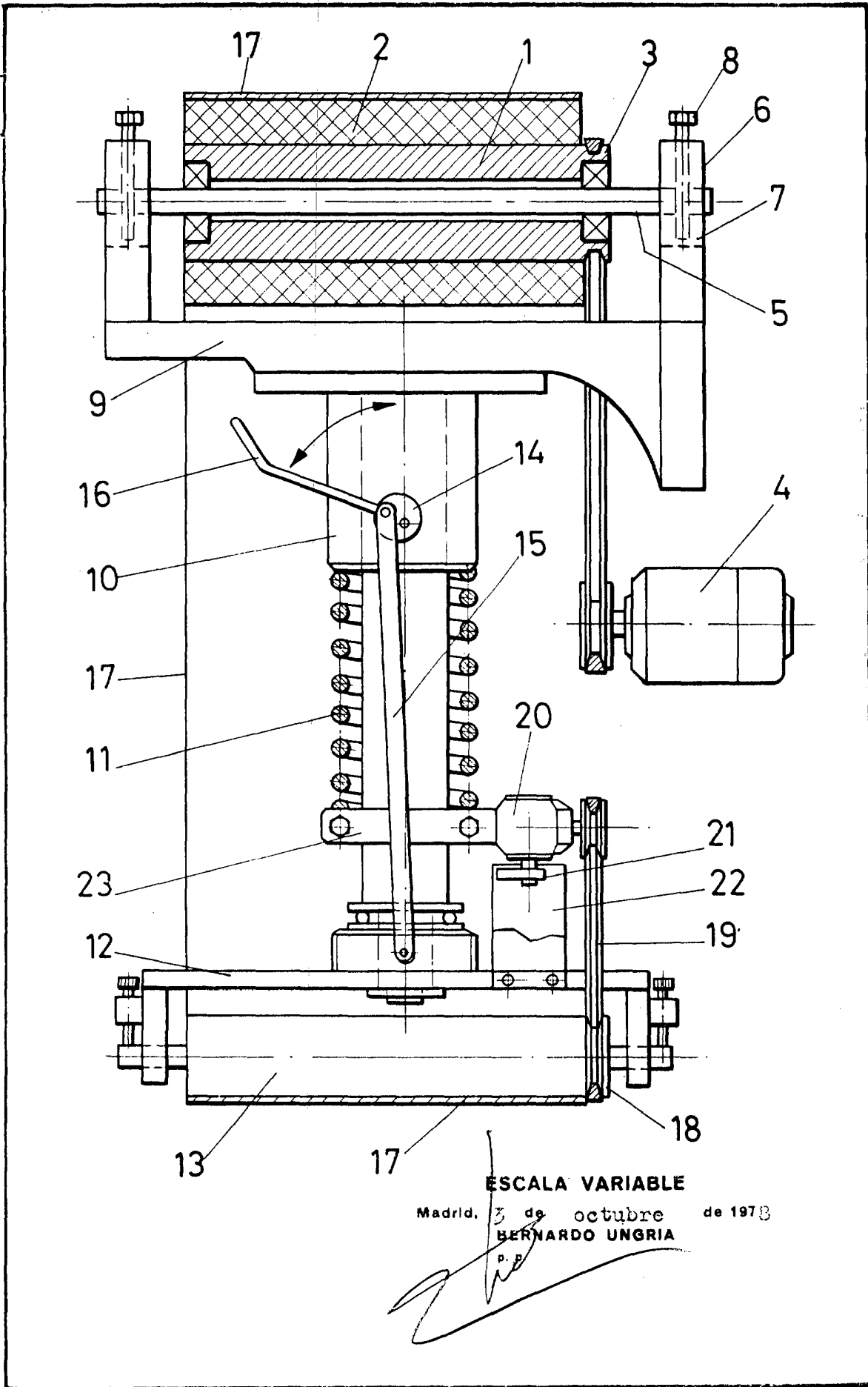
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de octubre de 1.978
BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1978

BERNARDO UNGRIA

p. p.